



RESOLUCIÓN 005-248-CPCCS-2013

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Considerando:

QUE, el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo, promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción;

QUE, los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la precitada Norma garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;

QUE, el artículo 95 de la Constitución de la República, garantiza el derecho a la participación ciudadana en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos;

QUE, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, numeral 3 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, son atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana en lo relativo al control social, las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos, entre otros;

QUE, el inciso primero del Art. 13 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas establece que los informes estarán suscritos por sus miembros o por la mayoría de ellos y serán remitidos por el Coordinador de la Veeduría Ciudadana a el/la director/a Nacional de Control Social para que éste a su vez lo remita al Pleno para su conocimiento;

QUE, el literal b del Art. 8 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas determina que el CPCCS difundirá los informes finales presentados al Pleno, por la página web y los medios que considere adecuados en su ámbito de influencia, con el fin de poner en conocimiento de la ciudadanía;

En sesión ordinaria No. 248 celebrada el 26 de junio de 2013, al conocer el cuarto punto del orden del día, con seis votos a favor y la ausencia de la Consejera Mónica Baneagas:

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales:



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanita
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

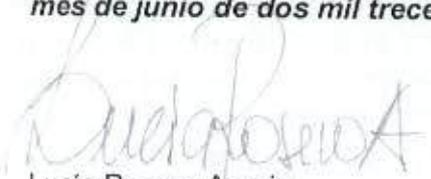
RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Devolver a la Subcoordinación Nacional de Control Social el Informe Técnico de la Veeduría Ciudadana al "Proyecto de Rehabilitación del Parque Antonio José de Sucre de la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo", para su ampliación.

ARTÍCULO DOS.- Remitir el Informe Final de la Veeduría Ciudadana a la Subcoordinación Nacional de Admisión y Orientación Jurídica, para que presente al Pleno del CPCCS un análisis jurídico sobre el informe final de la Veeduría Ciudadana al "Proyecto de Rehabilitación del Parque Antonio José de Sucre de la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo".

En Quito, Distrito Metropolitano, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil trece. f) Fernando Cedeño Rivadeneira. **Presidente**

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil trece. Lo Certifico.-


Lucía Rosero Araujo
Secretaria General